

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

13 de octubre de 2022

Expediente: 2022-00158

Ejecutivo alimentos

Al despacho para pronunciarse sobre la respuesta de la Pasteurizadora Santo Domingo S.A.

La jefe de Gestión Humana de la entidad informó que, respecto al embargo y retención del salario del demandado ordenado en el auto admisorio de la demanda, procederán únicamente con la retención del 25% del salario mensual, comoquiera que el Instituto Colombiano Bienestar Familiar previamente ordenó la retención del 25% del salario del demandado Diego Enrique Solano por alimentos. Resultando inviable embargar mas del 50% de sus devengos.

Sin más consideraciones, y de conformidad con el artículo 42 del CGP., SE DISPONE:

Tener la respuesta de la Pasteurizadora Santo Domingo S.A, para conocimiento de la parte actora.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73cc3ed93fee70631ee30dc35dc5706b6ef2862e5e60c0a3e8220a4d3b72bba**

Documento generado en 13/10/2022 07:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>